FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
No. 5 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019

En la ciudad de Tuluá en el domicilio de la fundación Albergue El Buen Samaritano, ubicada en la calle 14 No 28ª – 24, el día (21) veintiuno del mes de octubre de 2019, a las 6:00 pm y con 11 asociados presentes; la revisora fiscal dra LUZ ELENA PEREZ OSPINA y como invitados la abogado JANETH SANCHEZ ROJAS y la contadora pública RUBIELA LEMUS RESTREPO se reunieron los asociados de la Fundación Albergue el Buen Samaritano para adelantar reunión de Asamblea extraordinaria de asociados, atendiendo a convocatoria realizada el 27 de septiembre de 2019 por el representante legal de la Fundación, hermano Jhon Jairo Roldan, mediante documento escrito enviado al domicilio de cada asociado.

La fundación está conformada por 12 asociados debidamente registrados en la Cámara de comercio de la ciudad de Tuluá.

Se da comienzo a la reunión de la Asamblea extraordinaria de asociados para tratar el siguiente Orden del Día:

1. *Oración*
2. *Llamado a lista y verificación del Quorum*
3. *Elección de presidente y secretario para la Asamblea extraordinaria*
4. *Lectura y Aprobación de los nuevos estatutos de la Fundación Albergue el Buen Samaritano*
5. *Asuntos varios*
6. *Cierre de Asamblea y firma de Acta.*

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGÚN LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS:

1. ***Oración***

El hermano JHON JAIRO ROLDAN realiza oración.

2. ***Llamado a lista verificación Quórum***

El representante legal procede a realizar llamado a lista de asociados, en la Asamblea extraordinaria se encuentran 11 asociados; en tal virtud y considerando que se cumple con la

norma estatutaria con respecto al quórum; 2/3 partes y con la asistencia de 11 asociados de un total de 12 asociados; asistencia que corresponde al 92% del 100% de los miembros de la Asamblea, por lo cual hay quórum para instalar la asamblea extraordinaria, la Asamblea se declara válida.

3. ***Elección de presidente y secretario para la Asamblea***

Por unanimidad se elige como presidente y secretario de la Asamblea extraordinaria a:

JAMES MORALES CEBALLOS y RUBIELA LEMUS RESTREPO respectivamente.

4. ***Lectura y Aprobación de Nuevos Estatutos de la Fundación Albergue el Buen Samaritano.***

La secretaria de la Asamblea extraordinaria procede a dar lectura a los nuevos Estatutos, los cuales regirán a partir de la fecha de su aprobación.

La abogada Dra Janeth Sánchez Rojas como invitada a esta Asamblea extraordinaria procede a resolver las inquietudes que los Asambleístas tienen con respecto a los nuevos estatutos. De igual forma el Dr James Morales Ceballos, miembro de la Asamblea hace algunas correcciones de redacción del texto que contiene los nuevos estatutos y explica algunos artículos a los asambleístas.

Los miembros de la Asamblea después de escuchar la lectura de los artículos que se están reformando, de los artículos que se adicionaran a los estatutos, resolver inquietudes y conocer el contenido total de los que serán los nuevos estatutos para la Fundación Albergue el Buen Samaritano, expresan su voto favorable y aprueban de forma unánime los nuevos estatutos. La Asamblea nombrar un comité que se encargará durante los próximos días de realizar las correcciones y transcribir los nuevos estatutos tal y como fueron aprobados. El documento definitivo será enviado al correo electrónico de cada uno de los Asambleístas para su lectura final, de no existir ninguna oposición de los Asambleístas al documento corregido y transcripto tal y como fue aprobado por la Asamblea los nuevos estatutos serán registrados ante cámara de comercio junto con la presente acta.

El comité estará integrado por las siguientes personas:

- *Jaime de Jesús Ospina Muñoz*
- *James Morales Ceballos*
- *Janeth Sánchez Rojas*

FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

Se transcriben los estatutos que aprobó la Asamblea General y reviso el comité nombra para tal efecto; los cuales hacen parte integral de la presente acta.

ESTATUTOS DE LA

"FUNDACIÓN ALBERGUE DEL BUEN SAMARITANO

CAPITULO PRIMERO

Nombre, duración, domicilio y objeto social.

ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La entidad que se constituye en una institución privada, sin ánimo de lucro, dirigida de acuerdo con la legislación colombiana especialmente las normas contenidas en el título XXXVI, Libro lo del código civil, Ley 29 de 1990 y el decreto Ley 393 de 1991 y demás disposiciones concordantes y complementarias. Realizará sus actividades bajo el nombre o razón social de; "FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Fundación Albergue el Buen Samaritano tendrá su domicilio en el municipio de Tuluá. Departamento del Valle, y podrá establecer oficinas o dependencias en otros municipios y departamentos **del país.**

ARTÍULO TERCERO.- DURACIÓN.- La fundación albergue El buen Samaritano se constituye por un término de duración indefinido, pero podrá disolverse y liquidadarse o fusionarse en cualquier momento por la simple voluntad de la asamblea general requerido por la aprobación del voto favorable las 2/3 partes de los miembros. Son causales suficientes para tomar tal determinación: a) La imposibilidad legal para desarrollar el objeto social; b) La orden de autoridad competente; y c) La destrucción o desaparición de los bienes destinados a su objeto social, caso en que la decisión solo requiere del voto de la mayoría absoluta.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL- LA FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, se constituye como un instrumento de promoción orientación y coordinación de actividades para el bienestar de las personas que viven en condiciones de marginamiento socio-económico y Sico-afectivo **especialmente ancianos abandonados, proporcionándoles una alimentación adecuada y balanceada con minutas de un profesional en nutrición,**

alojamiento dignos donde se sientan cómodos y puedan conciliar el sueño con tranquilidad, vestuario digno de personas que merecen tener una mejor calidad de vida, cuidados en la salud donde serán atendidos permanentemente por profesionales en enfermería que estarán permanentemente al tanto de la salud, atención psicológica donde profesionales en Psicología estarán muy pendientes de su salud mental y como conllevarla, una permanente recreación que puedan pasar sus días felices y con una mejor calidad de vida, y lo más importante brindarles afecto, amor y cariño demostrándoles en agradecimiento por los años de dedicación que han dado a sus familias y a la sociedad; y limitados físicos con el fin de propiciar una mejor calidad de vida suministrándoles una mínima protección en particular alojamiento, salud, vestuario, recreación y haciendo que en lo posible ellos mismo se constituyan en factores determinantes de su propio bienestar. En desarrollo y en concordancia con su objeto social podrá realizar distintas actividades culturales, científicas, educativas, recreativas o deportivas, promover y estimular en distintas formas la participación y la solidaridad comunitaria, la capacitación laboral de personas de los sectores más desamparados, la obtención de recursos tanto físicos como humanos que garanticen la realización de programas en beneficio de las personas antes enunciadas. Realizará gestiones ante autoridades gubernamentales y no gubernamentales tendientes a lograr seguridad social para dichas personas. Así mismo a través de **su Representante legal o en su caso** administradores podrá realizar los actos y celebrar los contratos de naturaleza civil, laboral, comercial y/o administrativa que sean necesarios directa o indirectamente relacionados con el cabal cumplimiento de dicho objeto o con los deberes y obligaciones frente a las distintas entidades del orden nacional, departamental o municipal y con los hechos inherentes a la normal administración y el funcionamiento de la fundación.

CAPITULO SEGUNDO

PATRIMONIO-EXCEDENTES O UTILIDADES

ADMISION DE MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS- RETIRO Y EXCLUSIÓN

ARTÍCULO QUINTO.- PATRIMONIO- El patrimonio de la Fundación Albergue el Buen Samaritano está compuesto por los aportes iniciales realizados por los fundadores y las diferentes propiedades que se han comprado o se han recibido en calidad de donación. También hacen

parte de este patrimonio las mejoras realizadas a las diferentes propiedades y los activos adquiridos para el desarrollo del objeto social.

Actualmente la Fundación tiene en su patrimonio lo siguiente.

Aporte inicial

Saldo en caja

Saldo en cuentas bancarias

Propiedades

Casa en Tuluá – Valle del Cauca

Casa Barbosa Antioquia

Casa el Overo Valle del Cauca

Otros

Dotación de casa en muebles y otros

Además de las anteriores sumas de dinero el patrimonio de la fundación estará conformado e integrado por las sumas de dinero, los bienes, las donaciones y lo que en el futuro adquiera a cualquier título como: a) Los aportes ordinarios y extraordinarios que hagan los miembros de la fundación. b) Los recursos que con destinos a la fundación se apropien en los presupuestos de la nación, departamentos, municipios o de entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo; c) Los recursos provenientes de crédito o de la cooperación y asistencia nacional o internacional; d) Los bienes o rentas que reciba o adquiera a cualquier título; e) el producto de la realización de diversas actividades culturales, recreativas o deportivas, cuando haya lugar a él; f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios y la venta o alquiler de bienes; g) Los legados o herramientas o donaciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica.

PARAGRAFO.- La Junta directiva de la Fundación rechazará cualquier herencia, legado o donación sujeta a modo de condición cuando el modo o la condición contrarien los principios y/o el objeto social o los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEXTO.- EXCEDENTES O UTILIDADES.- El total de los excedentes, utilidades, rentas, provechos, valorizaciones, beneficios que se obtengan con la prestación de servicio o la realización de actividades o eventos o con las distintas donaciones en dinero o en especie serán

destinados y aplicados, en cuanto no se capitalicen, única y exclusivamente al cumplimiento de los fines de la fundación y de las obligaciones y deberes de orden legal con entidades municipales, departamentales y nacionales y cuando la liquidación acaezca, se observará lo prescrito en el artículo vigésimo tercero.(**Disolución y Liquidación**).

PARAGRAFO. 1. - La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo, con la vigilancia del Tesorero. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos. El Represente Legal podrá realizar mejoras a los activos; éstas incrementaran el valor del activo.

CAPITULO TERCERO

De los asociados

ARTÍCULO SEPTIMO.- ADMISIÓN.- Para ser admitido como Asociado o miembro de la fundación se requiere reconocer en la persona jurídica o natural especial disposición, conocimientos e identificación con el objeto y los fines de la fundación, para poder aportar y brindar el apoyo que requiere la entidad y previa solicitud escrita y reconocimiento por un asociado activo su ingreso deberá ser aprobado por decisión favorable delas 2/3 partes de la asamblea General. Las personas naturales deberán ser ciudadanos en ejercicio y de reconocida probidad y desempeño en su entorno social y profesional o laboral.

Además deberá ser mayor de dieciocho (18) años; no pertenecer a más de dos fundaciones o entidad sin ánimo de lucro; ni tener antecedentes penales; ni haber sido condenado.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de la misma predominancia ni ventaja o título alguno por el solo hecho de la donación.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE ASOCIADOS.- Los miembros o asociados serán de dos (2) clases: Miembros Fundadores, quienes aparecen suscribiendo esta Acta de constitución en la que están relacionados sus nombres e identificación. Miembros no Fundadores quienes soliciten su ingreso posterior a la constitución y que sean aprobados por el organismo competente. Para efectos de las asambleas ordinarias o extraordinarias los socios podrán ser además activos o inactivos. Los activos con voz y voto, los inactivos con voz sin voto. Los activos que colaboren

permanentemente con las actividades de la Fundación tienen derecho a ser nombrados en la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO .- Son deberes de los asociados:

a) Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos de administración y control.

b) Participar en la Asamblea General, en las reuniones y demás comités donde haya comprometido su voluntad de colaborar.

c) Presentar proyectos e iniciativas que estime convenientes para lograr los objetivos de la Fundación.

d) Aceptar cargos en la Junta Directiva de la Fundación y en los demás órganos de administración.

e) Contribuir al cumplimiento de los planes y objetivos de la Fundación.

f) Participar en las diferentes actividades programadas por la Fundación y apoyar las acciones y programas emprendidos por la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO - Son derechos de los asociados:

a) Participar por derecho propio en las deliberaciones y toma de decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.

b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva de la Fundación y en los demás comités u organismos de gestión.

c) Solicitar a la Junta Directiva o a cualquiera de sus miembros, la atención de los justos reclamos, peticiones o sugerencias.

d) Recibir informes acerca de la gestión de la Fundación.

e) Participar en las actividades programadas por la Fundación.

f) Retirarse voluntariamente de la Fundación.

ARTÍCULO NOVENO.- MIEMBROS HONORARIOS.- Serán las personas naturales o jurídicas que la Junta Directiva designe como tales como una forma de reconocimiento a su labor en pro del objeto social de la fundación y serán registradas en el libro que con este propósito se abrirá y solo gozarán de este carácter. No tiene obligaciones económicas y podrán participar en la Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTÍCULO DECIMO.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La pérdida de la calidad de Asociado se da por las siguientes causas:

a. Renuncia voluntaria.
b. Por disolución de la Fundación.
c. Por exclusión.
d. Por muerte del asociado.

PARAGRAFO.-. Causales de exclusión: Las causales para la exclusión de un Asociado son:

a. Obrar con deslealtad hacia la Fundación.
b. No asistir a tres (3) reuniones consecutivas de la Junta Directiva o Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, sin justa causa.

CAPITULO CUARTO

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, FUNCIONES Y FISCALIZACIÓN

De la Asamblea General

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ORGANOS DE ADMINISTRACION: La **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO** será administrada por:

A.) La Asamblea General.
B.) La Junta Directiva
C.) El director Ejecutivo **que será el mismo Representante Legal.**

D.) Y tendrá un Revisor Fiscal

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ASAMBLEA GENERAL.- Esta constituida por todos los miembros activos de la FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Además de las que señale la Ley tendrá las siguientes funciones:

A) Velar por el **correcto** cumplimiento de los objetivos y fijar sus políticas;

B) aprobar el presupuesto de gastos y en general de los proyectos que deban emprenderse, y destinar los fondos que deben ser empleados en las actividades elegidas bien anualmente o de una sola vez, con la periodicidad que juzgue aconsejable;

C) Considerar los estados financieros e informes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y el Director Ejecutivo y dirigir las finanzas y adoptar las decisiones sobre inversiones.

D) Designar a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento y al Director Ejecutivo o Representante Legal

E) Elegir el Revisor Fiscal y su correspondiente suplente;

F) Dictar su propio reglamento;

G) Crear transitoria o permanentemente comités o juntas consultivas según la clase de actividades a realizar;

H) Decidir sobre admisión o exclusión de Asociados;

I) Aprobar o improbar las cuentas y balances que presente el Director Ejecutivo;

J) Dictar los estatutos o reglamentos de cualquier institución o establecimiento que se considere conveniente establecer u organizar;

K) Aprobar las reformas estatutarias

L) Decretar la disolución **y Liquidación** de la Fundación;

M) Delegar parcialmente funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables;

N) Autorizar para grabar o enajenar bienes **de la entidad** cuando su cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos **mensuales legales vigentes**

O) Decidir sobre el cambio de domicilio.

P) Determinar la orientación general de la Fundación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- REUNIONES.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria **por el Representante Legal** en forma escrita enviada a la dirección registrada del asociado, o por correo electrónico e-mail, con no menos de quince días **hábiles** de **antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación,** por decisión de la Asamblea General, el 20% de los Asociados activos, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o Representante Legal, o el Revisor Fiscal, previa convocatoria escrita **o correo electrónico,** dirigido a los Asociados que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día). Para deliberar y decidir se requiere la presencia de las 2/3 de los miembros de la fundación y las decisiones se tomará por la mayoria absoluta, salvo casos especiales como la disolución o las reformas estatutarias que requieren del voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes. **Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan. En las** elecciones se empleará el sistema de listas o planchas con la aplicación del cociente electoral.

Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTA DIRECTIVA. Elegida por la Asamblea General para periodos de dos (2) años **contados a partir de la elección,** pudiendo ser reelegidos, estará conformada por cinco (5) miembros activos con sus respectivos suplentes personales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal. Permanecerán en el cargo hasta que el Acta de la sesión en la que se designó a quienes deben reemplazarlos, sea legalmente registrada. Los miembros elegidos deberán estar al día y en cabal cumplimiento de sus

obligaciones y deberes con la fundación. Perderán la calidad de directivos por inasistencia a tres (3) sesiones consecutivas sin justificación alguna. Se reunirán mensualmente de manera ordinaria por convocatoria del Secretario con cinco (5) días de antelación y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del Director Ejecutivo con dos (2) días de antelación.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Además de la que le señale la Asamblea General o la Ley tendrá las siguientes: **A)** Decidir el ingreso a otras entidades similares y ejercer los derechos que, por dicho carácter, le correspondan.

B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos.

C) Presentar propuestas, recomendaciones, estudios y los estados financieros a la Asamblea General.

D) Supervisar la marcha de la entidad e informar al Director Ejecutivo de cualquier irregularidad o deficiencia que observe y que no éste en sus manos subsanar.

E) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de ochenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

F) Delegar en el representante Legal, total o parcialmente, las facultades del presente Artículo que por su naturaleza sean delegables.

G) Decidir sobre los legados, herencia o donaciones hechas u ofrecidas a la Fundación.

H) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.

I) Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación, y fijar su remuneración.

J) Convocar a la reunión ordinaria de la Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

K) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.

L) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.

M) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Funciones del Presidente, quien será el mismo Representante Legal o Director Ejecutivo. Los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno del estatuto anterior se contrapone a este artículo Décimo Séptimo.

a) Representar legalmente a la Fundación ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, ante terceros y ante toda clase de funcionarios, entidades oficiales y privadas, pudiendo suscribir contratos sin previa autorización de la Junta Directiva, hasta por ochenta (80) SMLMV.
b) Celebrar contratos ejecutar los actos en que la Fundación sea parte y que haya sido expresamente autorizado por la Junta Directiva en las cuantías que ella deba dar su aprobación.
c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, ante cualquier persona particular o pública, y de ser necesario podrá dar poder a un abogado para que lo represente a él y a la Fundación ante instancias judiciales.
d) Asegurar el cumplimiento de todos los procesos administrativos y misionales necesarios para el logro del objeto social de la Fundación.
e) Celebrar a nombre de la Junta Directiva de la Fundación, los contratos de trabajo que se suscriban con el personal que prestara sus servicios en la Fundación.
f) Dirigir y presidir todas las reuniones y sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, en la cual tendrá voz y voto.
g) Convocar a reuniones de Junta Directiva y Asamblea General ordinaria y extraordinaria cuando así lo requiera.
h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamente Interno de Trabajo.
i) Ordenar los gastos que no excedan de ochenta (80) (SMLMV), y que por tanto, no requieran de autorización de la Junta Directiva.
j) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General los planes, programas y proyectos de la Fundación.
k) Elaborar el orden del dia para las sesiones de la Junta Directiva.
l) Ordenar al Secretario(a) con una semana de anticipación, hacer la convocatoria a reuniones de la Junta Directiva, señalando fecha, hora y lugar de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
m) Firmar conjuntamente con el Secretario(a) las actas de las sesiones.
n) Autenticar con su firma y sello la nómina de pago para el personal.
o) Cumplir con las demás funciones que le corresponde por la naturaleza de su cargo, conforme a los estatutos y a la Ley. En ejercicio de sus funciones le corresponde al Presidente, como Representante Legal de la Fundación "ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO", enajenar, transigir, aceptar herencia, legados o donaciones, celebrar toda clase de contratos, ejecutar actos jurídicos de todo orden, comprometer, desistir,

comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, recibir y dar dinero en mutuo, abrir cuentas corrientes en los Bancos o Agencias Bancarias y girar sobre ellos, cambiar la forma de los Bienes de la Entidad, darlos en hipoteca o prenda y en general celebrar los contratos o ejecutar los contratos o ejecutar los actos necesarios para el ejercicio de su cargo con sujeción a las normas y restricciones de esta Reforma estatutaria, o de las leyes y Decretos que las reglamenten.

p) Realizar las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: - Funciones del Vicepresidente:

a.) Reemplazar al Presidente de la Junta Directiva con las mismas funciones de aquel, incluida la del Representante Legal de la Fundación, en sus ausencias ocasionales, temporales o absolutas, para su efecto se registrará su nombre ante las autoridades simultáneamente con las demás personas que tiene la Representación Legal de la Fundación. En ejercicio de la Representación Legal, podrá suscribir contratos sin autorización previa, hasta por diez (10) (SMLMV).-

b.) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Funciones del Secretario: Reemplaza al artículo Vigésimo del estatuto anterior.

a.) Hacer la convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva.-
b.) Elaborar las actas de la Junta Directiva las cuales deberán ser firmadas por él.
c.) Participar activamente en las comisiones a las cuales sea asignado por la Junta Directiva.
d.) Las demás que le asigne la Junta.

ARTÍCULO VIGESIMO - Funciones del Tesorero:

a.) Atender el movimiento de los fondos de la Fundación, presidiendo todos los ingresos y egresos, efectuando los pagos que autorice el Presidente.

b.) Consignar en la cuenta bancaria los fondos recaudados y firmar con el Representante Legal los cheques que se giren en contra de dicha cuenta, los cuales también pueden llevar otra firma que la Junta Directiva acuerde.

c.) Elaborar, legajar y conservar con cuidado los comprobantes de caja y pasar mensualmente relación al Representante Legal y/o al Revisor Fiscal sobre los ingresos, informes y comprobantes de la Fundación.

d.) Facilitar a la Junta Directiva la comprobación de los asientos contables de sus cuentas, proveer constancia de los mismos y dar todas las explicaciones posibles, a fin de que los Asociados de la Fundación estén completamente seguros del movimiento contable.

e.) Podrá ser apoyado en todas y cada una de estas funciones por el contador de la Fundación

f.) Las demás funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Funciones del Revisor Fiscal.

Tendrá como función fiscalizar todas y cada una de las actividades que se realicen en la Fundación, para generar la calidad y mantener la buena imagen de la misma; será designado por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años junto con su suplente y pueden ser reelegidos.- El Revisor Fiscal habrá de ser un Contador Público Titulado, con Matricula Profesional vigente, y no estará incurso en antecedentes penales, fiscales de procuraduría o de policía, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la fundación en ninguna de sus modalidades.

a.) Presentar oportunamente información por escrito a la Asamblea General de las novedades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÒN "ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO", presentar igualmente de manera oportuna los informes requeridos por la Asamblea General.
b.) Deberá de presentar un informe anual a la Asamblea General.
c.) Velar porque se lleven las actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
d.) Ejecutar el arqueo de los fondos de la FUNDACIÒN "ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO", cada vez que lo estime conveniente y velar porque los libros se encuentren al día.
e.) Firmar, verificando con exactitud todos los balances, cuentas y documentos que debe Rendir la Junta Directiva a la Asamblea General.
f.) Constatar fisicamente los inventarios de la FUNDACIÓN, con sus correspondientes valores.
g.) Comprobar por todos los medios posibles la autenticidad de todos los libros de contabilidad.
h.) Inspeccionar asiduamente los libros de la FUNDACIÒN, y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos.

i.) Controlar el recaudo y manejo de los fondos, cuotas de auxilios, donaciones que se hagan en favor de la FUNDACIÒN, por parte de las entidades privadas oficiales o extranjeras.
j.) Asesorar al Contador y supervisar sus funciones.
k.) Asesorar al Representante Legal, cuando así se requiera.
l.) Velar por el buen uso y manejo de los activos de la Fundación.
m.) Desempeñar las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO- Funciones del Vocal:

a.) Servir de enlace entre los miembros de la Fundación y la junta directiva.
b.) Servir de Asesor, Consultivo y realizar funciones encomendadas por la Junta Directiva.
c.) Cumplir las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la Junta Directiva le encomiende.
d.) Tendrá voz y voto en las decisiones de la Junta Directiva.
e.) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGECIMO TERCERO.- REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**, es el mismo Presidente o Director Ejecutivo, nombrado por la Asamblea General para periodos de cinco (5) años y podrá ser reelegido. Las funciones serán las mismas que ejerce como Presidente de la Junta Directiva.

CAPITULO V

(Disolución y liquidación)

ARTÍCULO VIGECIMO CUARTO. LA FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO VIGECIMO QUINTO.- Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal.

ARTÍCULO VIGECIMO SEXTO.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTÍCULO VIGECIMO SEPTIMO.- Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación

Los presentes estatutos de reforma de la **FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO**, fueron aprobados por unanimidad en reunión de Asamblea General de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

5. Asuntos varios

5.1 Inclusión nuevos miembros en la Asamblea General

La Fundación Albergue el Buen Samaritano ha recibido tres solicitudes escritas de personas interesadas en hacer parte de la Asamblea General de la Fundación. Dichas solicitudes se presentan a la Asamblea General para su estudio. La asamblea procese a estudiar las solicitudes y por unanimidad deciden aceptar a estas personas como miembros de la Asamblea General de la Fundación Albergue el Buen Samaritano.

Los nuevos Asociados son:

TD	*DOCUMENTO*	*APELLIDOS*	*NOMBRES*	*DIRECCION*	*TELEFONO*
CC	*31187301*	*LONDOÑO LOPEZ*	*ROCINA*	*K 34 16 11*	*3166042847*
CC	*66712132*	*SANCHEZ ROJAS*	*JANETH*	*K 32 26 23*	*3165210245*
CC	*29156214*	*AGUDELO GARCIA*	*ALBA ROCIO*	*K 27D 42 25*	*3175861683*

5.2 Entrega de activo en calidad de donación

La secretaria de esta Asamblea extraordinaria por petición de varios miembros de la Asamblea de la fundación Albergue el Buen Samaritano que tienen interrogantes respecto al predio donde funciona actualmente la FUNDACION HOGAR DEL BUEN SAMARITANO en el municipio de Barbosa Antioquia y que figura a nombre de la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO expone la situación descripta a continuación.

En el año 2003 en el municipio de Barbosa, departamento de Antioquia, mediante escritura número 4517, en la notaria uno (1) de la ciudad de Medellín; la Fundación Albergue el Buen Samaritano adquirió un lote en manga con mejoras; ubicado en el paraje Potrerito en zona ruara del municipio de Barbosa Antioquia; lote que se identifica con código catastral número 0200018157000000 y matricula inmobiliaria número 012-32424. El lote tienen un área aproximada de 38.400 metros cuadrados y fue comprado a la a la Corporación Hombres Hermanos por valor de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($10.196.842) MCTE. Según expresan los Asambleistas, lo que saben de dicha propiedad es que fue adquirida por la FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO con el objeto de que en esta edificación funcionara la FUNDACION HOGAR DEL BUEN SAMARITANO. Para esta fecha ya la Fundación Hogar del Buen Samaritano desarrollaba su objeto social; pero aún no tenía personería jurídica, razón por la cual el representante Legal de la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, Presbítero JOSE HERNANDO PALACIO MARIN (QEPD) decidió colocar esta propiedad a nombre de la Fundación Albergue el Buen Samaritano, para que al momento que la Fundación Hogar el Buen Samaritano tuviera personería Jurídica este predio pasara a su nombre mediante donación; En ese momento actúo como apoderado del pbro Josá Hernando Palacio Marín (QEPD), el señor JAIME ALBERTO QUIROZ, identificado con documento de identidad número 71.217.289 de Bello Antioquia; quien aparece como firmante en la escritura de compraventa de la propiedad.

Por causas de salud y otros percances, el representante legal de FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, Pbro Josá Hernando Palacio Marín (QEPD) al saber que la FUNDACION HOGAR DEL BUEN SAMARITANO habia obtenido su personería jurídica, no realizó el traspaso de esta propiedad. En virtud de lo anteriormente expuesto, atendiendo a los fines con los cuales fue adquirida esta propiedad y teniendo en cuenta que en la actualidad la

FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

FUNDACION HOGAR DEL BUEN SAMARITANO desarrolla su objeto social en esta propiedad, la Asamblea General de la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO solicita la entrega en calidad de donación del predio con código catastral número 0200018157000000 y matricula inmobiliaria número 012-32424 a la FUNDACION HOGAR DEL BUEN SAMARITANO; es de aclarar que la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO nunca se ha usufructuado de la propiedad en mención, tampoco ha realizado pagos por impuestos de la misma.

La anterior solicitud y el antecedente que la precede es escuchado por representante legal y los miembros de la Asamblea de la FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITNO, quienes después de analizar y debatir sobre las condiciones de esta propiedad y la solicitud realizada por varios miembros de la Asamblea, deciden de forma unánime que este activo sea donado por FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITNO a la FUNDACION HOGAR DEL BUEN SAMARITANO, con la salvedad de que el uso del mismo debe ser única y exclusivamente para realizar el objeto social de la fundación donataria. Dejando plasmado en este documento que el beneficiario de esta donación debe asumir todos los gastos legales emanados del proceso de donación.

6. ***Cierre de Asamblea y firma de acta***

El presidente de la Asamblea hace lectura del acta No 5 de 21 de octubre de 2019 ante los asambleístas, este documento en su totalidad es aprobada de forma unánime por los asociados; siendo las 8:30 pm y agotado el orden del día, el presidente hace cierre de Asamblea General y se procede a firma del acta.

JAMES MORALES CEBALLOS
CC 16.347.986
PRESIDENTE

RUBIELA LEMUS RESTREPO
CC 66.727.108
SECRETARIA

FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

Asociados asistentes,

MARIA ELIZABETH MONROY COLORADO

ANGELICA MARIA BARONA MONDRAGON

JAIME DE JESÚS OSPINA MUÑOZ

MARTHA CECILIA LOPEZ ROJAS

JAMES MORALES CEBALLOS

CARLINA RUTH RAMIREZ DE FERNANDEZ

PEDRO MUÑOZ MAZABEL

JOSE ORLANDO ARIAS CASTAÑEDA

Calle 14 No. 28A - 24 Teléfono 2312290 Nit. 821.001.650 - 0
Tulua - Valle

FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

LILIANA PATRICIA ARIAS RAMIREZ

JUAN CARLOS ALVEAR

Esta Acta es fiel copia del libro de actas.

JOHN JAIRO ROLDAN
Representante legal

Calle 14 No. 28A - 24 Teléfono 2312290 Nit. 821.001.650 - 0
Tulua - Valle

CÁMARA
YUCUA

CONSTANCIA DE
PRESENTACIÓN
PERSONAL

certifica que:

Cristian Barbosa Pinedo

Nombre y apellidos

Identificado con: [X] CC [ ] CE [ ] PPTE

N° 16358362

El compareciente

Huella

17 DIC 2019

Fecha (día - mes - año)

FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO

¡En el anciano y el Indigente hallaremos a un Dios escondido!

ACTA DE LA COMISION DE REVISION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS

Los abajo firmantes, certificamos que los estatutos fueron revisados, analizados y aprobados tal cómo se dispuso en la asamblea extraordinaria de la Fundación Albergue el Buen Samaritano

Firman:

- *Jaime de Jesús Ospina Muñoz* C.C. 16.349.599 .....
- *James Morales Ceballos* C.C. 16.347.986 .....
- *Janeth Sánchez Rojas* C.C. 66.712.132 .....

Calle 14 No. 28A - 24 Teléfono 2312290 Nit. 821.001.650 - 0
Tuluá - Valle